

Expediente: **848/19**

Carátula: **CASTAÑO MARCOS ESTEBAN C/ GALENO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **23/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20335405251 - CASTAÑO, MARCOS ESTEBAN-ACTOR

20301179805 - GALENO ART SA, -DEMANDADO

90000000000 - CUNEO, ADRIAN-PERITO MEDICO OFICIAL

90000000000 - CORNEJO, PAULA MARIA FEDERICA-REPRESENTANTE LEGAL/ADMINISTRADOR

20335405251 - CRUZ CORNEJO, GERONIMO JOSE-POR DERECHO PROPIO

20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 848/19



H105035679737

JUICIO: CASTAÑO MARCOS ESTEBAN c/ GALENO ART S.A. s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N°848/19. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

San Miguel de Tucumán, mayo de 2025.

1. Por recibido el presente expediente.

2. Atento al estado procesal de la causa y de conformidad con lo normado por el art. 145 CPL, se tiene por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia.

En su mérito dispongo **NOTIFICAR** a **GALENO ART SA** fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** proceda a dar cumplimiento con lo dispuesto en las sentencias definitivas del 24/11/2022 y 26/12/2022. Se hace saber que el plazo comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de aplicarse las prescripciones contenidas en los arts. 146 y ccdes. del CPL.

3. De conformidad con lo normado por los arts. 23 y 24 de ley 5.480, art. 608 y cctes del CPCyC, **NOTIFICAR** al accionante, Marcos Esteban Castaño y a la demandada Galeno ART SA a fin de que en el perentorio término de **DIEZ DÍAS** procedan a abonar los honorarios, aportes previsionales y demás cargas tributarias, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en las resolutivas del 24/11/2022, 26/12/2022 y 21/09/2023, bajo apercibimiento, en caso de vencimiento del plazo e incumplimiento, de aplicar las prescripciones contenidas en el art. 608 antes mencionado, pudiendo solicitar el letrado las medidas correspondientes.

4. Asimismo dispongo **INTIMAR** a la accionada Galeno ART SA, como obligación de hacer, a dar cumplimiento con lo establecido en el art. 4 de la Ley de Riesgos del Trabajo (24.557) específicamente con lo establecido en el inc. 2 de dicha norma, elaborando el correspondiente plan de acción en la empresa Papelera Tucumán SA, en el término de **QUINCE DIAS** de quedar firme la presente, bajo apercibimiento de astreintes, con el debido informe pormenorizado a este Juzgado.

5. Practicar **PLANILLA FISCAL**.

6. Proceder por Coordinación del Área de Ejecución, a través de la plataforma BIE (Banca Internet Empresa), a la apertura de una cuenta judicial a la orden de esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3, y a nombre del presente proceso. BGE-JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

Actuación firmada en fecha 22/05/2025

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.